

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 20 de enero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 18, 19 y 20 de enero de 2022

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 24 de enero de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

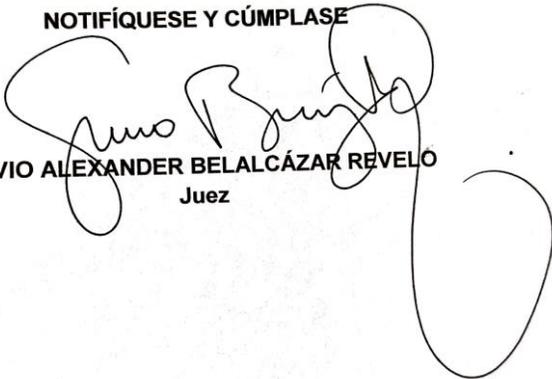
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Radicado No. 630014003006-2019-00281-00

Armenia Quindío, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>Nº 013</u> DEL 31 DE ENERO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
---

LMGR.  
(ARCHIVO 04)

